



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0038

(21 ENE. 2026)

“Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza temporal de tiempo completo”

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación No. 344613 del 13 de enero de 2026, la Entidad Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, administrado por la Fiduprevisora S.A., reportó una prórroga de incapacidad por enfermedad común por el término de **treinta (30) días**, contados a partir del **15 de enero y hasta el 13 de febrero de 2026**, a favor de la docente **ALIDA DOMITILA BUSH AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23.248.858**, expedida en Barrancabermeja, docente adscrita a la Institución Educativa **Junín**, del nivel de Educación Básica Primaria, escalafonada en el **Grado 14 del Decreto 2277 de 1979**.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el ente territorial expidió el **acto administrativo No. 000220 del 15 de enero de 2026**, mediante el cual se **prorroga la incapacidad** de la mencionada docente por el mismo término señalado en la certificación emitida por el FOMAG.

Que, es necesario proveer de manera provisional el cargo mientras dure la licencia por Enfermedad Común de la docente, **ALIDA DOMITILA BUSH AMAYA**, para asegurar el normal desarrollo de las actividades académicas en la Institución Educativa Junín y garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños y niñas.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, señala que:

“Las Entidades Territoriales Certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente”.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)”

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docentes para el Nivel de Educación Básica, Ciclo Primaria.

Que la señora, **MAIRA ISABEL ARCHBOLD GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.249.438, expedida en Providencia, ostenta Título de: Licenciada en Pedagogía Infantil, por lo tanto, cumple con el perfil y los requisitos legales para ser nombrada provisionalmente, en la plaza vacante temporal en la Institución Educativa Junín.

Que es necesario que la Administración Departamental provea el cargo de manera provisional, teniendo en cuenta el interés superior de la educación de los menores vinculados a la Institución Educativa Junín.

Que, en razón a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase docente provisional de tiempo completo para el Nivel de Educación Básica, Ciclo Primaria, en la Institución Educativa Junín, a la Licenciada, **MAIRA ISABEL ARCHBOLD GUARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.249.438, expedida en Providencia en la plaza de vacancia temporal por motivo de licencia por enfermedad Común de la docente, **ALIDA DOMITILA BUSH AMAYA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que cese la novedad causada por la licencia por enfermedad Común de la docente, **ALIDA DOMITILA BUSH AMAYA**, en todo caso por el tiempo que dure la novedad o se presente alguna situación académica o administrativa que así lo amerita.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo con el Grado 2A en la Escala Salarial vigente en el Escalafón Nacional Docente de que trata el Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, durante el tiempo que permanece en el cargo y a partir de la fecha de su posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: El docente nombrado en el artículo primero del presente Acto Administrativo cuenta con el término de diez (10) días, a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo del nombramiento para manifestar a la entidad nominadora su aceptación o rechazo del nombramiento de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la rectora (e) de la Institución Educativa, Junín.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **21 ENE. 2026**

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nicolas Gallardo Vasquez/Ricardo Gordon May
Archivó: Sueluz De La Rosa